

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ebro, en Pesquera de Ebro (Burgos), denominado Electra San Antonio, y transferencia definitiva del mismo, a petición de herederos de Blas Llarena Vivanco.

Con esta fecha el Presidente de esta Confederación ha adoptado la siguiente resolución:

«Visto el expediente promovido por herederos de D. Blas Llarena Vivanco, sobre el asunto arriba indicado.

Resultando que, por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de 26 de octubre de 1987, recaída al expediente 87-T-9, se acordó la transferencia del aprovechamiento mencionado a favor de herederos de D. Blas Llarena Vivanco, acordándose la inscripción provisional del aprovechamiento, que pasaría a definitiva una vez que se efectuara el reconocimiento del aprovechamiento y se adoptara la correspondiente decisión de este Organismo.

Resultando que, simultáneamente con la tramitación del expediente de transferencia, los herederos de D. Blas Llarena Vivanco promovieron el expediente de referencias 86-A-160, cuyo objeto era la ampliación hasta 18 metros cúbicos del caudal en el aprovechamiento de aguas del río Ebro, derivado en término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino a la producción de energía eléctrica en la Central de Pesquera de Ebro. Este expediente se ha sustanciado al amparo de lo dispuesto en el Decreto 916/85 y en la información pública practicada se formularon reclamaciones de Iberduero y D. Gaspar Pérez Fernández, que fueron contestadas oportunamente por los peticionarios. Informaron favorablemente la Dirección Técnica de este Organismo y las Delegaciones Territoriales de Agricultura y de Urbanismo de la Junta de Castilla y León y más tarde y previa visita de reconocimiento sobre el terreno, lo ha hecho nuestro Servicio de Programas Especiales, analizando exhaustivamente el expediente y proyecto presentado, así como las reclamaciones efectuadas que, a su juicio, carecen de virtualidad para impedir el otorgamiento de la concesión, pues por un lado, la de Iberduero se refiere a cuestiones de tipo mecánico y de enlace con la red, que es un tema ajeno a la concesión, y la de D. Gaspar Pérez Fernández se refiere a la ocupación de unos terrenos de su propiedad, que no se demuestra, y que también sería ajeno a la concesión. Acaba proponiendo se acumulen los expedientes de transferencia y de ampliación de la concesión, se haga la inscripción definitiva del aprovechamiento anterior y finalmente, que se conceda la ampliación solicitada con sujeción a las condiciones que indica.

Resultando que, conferido trámite de audiencia, compareció únicamente D. Gaspar Pérez Fernández, formulando las alegaciones que estimó pertinentes y, posteriormente, informó en sentido favorable la Abogacía del Estado.

Resultando que, ofrecidas las condiciones con arreglo a las cuales se podía otorgar la ampliación de la concesión, han sido aceptadas expresamente por los peticionarios.

Vistos la Constitución Española de 1978; la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985; el Reglamento del Domi-

nio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, de 29 de julio de 1988, y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

Considerando que de las actuaciones que se han practicado y, especialmente de los informes emitidos, se deduce que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, tanto en orden a la transferencia como a la ampliación del aprovechamiento, ya que las reclamaciones formuladas no constituyen obstáculo para ello, tal como se indica en el informe del Servicio de Programas Especiales de este Organismo.

En consecuencia,

Esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta favorable del Ilmo. Sr. Comisario de Aguas y en virtud de las facultades que tiene conferidas por la vigente Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica de 29 de julio de 1988, ha resuelto:

A) Acumular el expediente de transferencia ref. 87-T-9 y la ampliación de concesión de referencia 86-A-160, promovidos ambos por los herederos de D. Blas Llarena Vivanco, según el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

B) Conceder a los herederos de D. Blas Llarena Vivanco autorización para ampliar hasta 18 m.³/s. el caudal en el aprovechamiento de aguas del río Ebro (901), derivadas en término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino a la producción de energía eléctrica en la Central de Pesquera de Ebro, cuyo aprovechamiento para un caudal de 530 l/s. y 1,60 m. de salto fue transferido a su favor por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de octubre de 1987, siendo el desnivel ocupado por el nuevo aprovechamiento de 3,14 m.

La presente concesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.^a El tramo del río Ebro a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota 9,15 (umbral de la presa de derivación) y la cota 6,01 (nivel del agua en el punto de entrega) resultando un desnivel de 3,14 m. Las cotas mencionadas son las relativas que figuran en el Proyecto al que se refiere la condición siguiente.

2.^a En cuanto no sea modificado por el cumplimiento de estas condiciones, especialmente la 4.^a, las obras se ejecutarán de acuerdo con las líneas expuestas en el «Proyecto de rehabilitación de la presa y central hidroeléctrica de Pesquera de Ebro (Burgos), en el río Ebro», suscrito en Santander y Julio de 1986 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús A. Merino Fernández y D. Félix Ducasse Gutiérrez.

La maquinaria a instalar consistirá en dos grupos tipo Bulbo de doble regulación previstos para un caudal de 9.000 litros por segundo cada uno, acoplados a sendos generadores asíncronos, con unas potencias unitarias de 235 KW. para las turbinas y 295 KVA para los alternadores, totalizando una potencia instalada de 470 KW.

3.^a El concesionario deberá presentar en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de otorgamiento de esta concesión, un documento técnico incluyendo lo siguiente:

a) Cálculos justificativos de la estabilidad y estudio tensional de la presa, previa determinación de la avenida de cálculo.

b) Estudio de la curva de remanso producida por el azud, acompañando relación de las propiedades afectadas y, en su caso, la propuesta de las obras a llevar a cabo para evitar las afecciones a las mismas.

c) Estudio del funcionamiento hidráulico del aprovechamiento, determinando las pérdidas de carga y esquema altimétrico del salto con cotas referidas a la nivelación del Instituto Geográfico y donde, al menos, deberán quedar fijadas las cotas representativas del desnivel ocupado y del salto bruto utilizado.

d) Presupuesto actualizado de las obras que afecten a terrenos de dominio público.

4.^a En el mismo plazo de seis meses, se presentará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad que represente el 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar en terrenos de dominio público. Dicha cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que se apruebe el documento mencionado en la cláusula 3.^a y deberán quedar terminadas en el de veintiocho meses a contar desde la misma fecha.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, los cuales se devengarán con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.^a El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica del Ebro las fechas de comienzo y terminación de las obras. Con el escrito que esta última se comunique, deberá presentar un documento técnico en el que se refleje el estado definitivo de las obras e instalaciones realizadas, comprendiendo la descripción de las mismas y los correspondientes planos. Una vez finalizadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha acta.

8.^a Por aplicación del artículo 153 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el plazo para la reversión al Estado de la concesión ampliada, es decir, con 18 m.³/s., así como las obras e instalaciones anejas a la misma y propias de ella, queda fijado en 16 de febrero del año 2064, debiendo en dicha fecha ser entregadas unas y otras en condiciones de funcionamiento y libres de cargas.

9.^a La Administración no responde del caudal que se concede, el cual dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender el caudal de reserva o ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

10.^a La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o dispositivo para limitar el caudal al concedido o para controlar el efectivamente derivado.

11.^a El concesionario viene obligado a respetar permanentemente aguas abajo de la toma del salto, un caudal de 2,07 m.³/s., concentrado en un paso o escala de peces, que se construirá en lugar alejado de la toma con apoyo en el parámetro de aguas abajo del azud.

12.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental, y específicamente las que siguen, incluidas en el informe emitido al efecto por la Jefatura de Montes, Caza y Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial en Burgos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

12.1. Los trabajos a efectuar en el lecho, zona de ribera y de servidumbre de la margen, se efectuarán en las horas de sol a sol.

12.2. Antes de dar comienzo los trabajos en los lugares indicados, deberá el solicitante comunicarlo a esta Jefatura para que se designe al Guarda que haya de vigilarlos, el cual, en caso de desviaciones de agua será encargado de dirigir la captura de la pesca que pueda quedar aislada en la zona afectada y, la cual deberá ser dada suelta seguidamente en las aguas más próximas y aptas para ello.

12.3. No se verterán al cauce, ni márgenes, ni se depositarán en sitio próximo a los mismos, sustancial como cal, cemento, grasas, gasolina, pinturas, etc., que puedan afectar bien química o mecánicamente al medio.

12.4. No se emplearán explosivos de ninguna clase para los trabajos en el cauce y márgenes.

12.5. Se respetará la vegetación de las orillas y márgenes, con excepción de la existente en el lugar que ocupe la planta de la obra.

12.6. Se deberá advertir al personal de la obra, a fin de que no cometa ninguna infracción a la vigente Ley de Pesca Fluvial valiéndose de las condiciones favorables que para ello pudiese presentarse durante las obras.

12.7. De todos los daños a la riqueza piscícola o a la capacidad biogénica de sus aguas, si los hubiera, será responsable el solicitante.

12.8. Cuantos gastos se ocasionen al personal de este Servicio por tal motivo, serán de cuenta del solicitante.

13.^a La Administración podrá condicionar o limitar la utilización de esta concesión en función de la disponibilidad del recurso y de la garantía de la explotación racional del mismo, según previenen el artículo 53 de la Ley de Aguas y el 90 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, el aprovechamiento podrá quedar sometido, en caso de sequías extraordinarias o de otras circunstancias de carácter excepcional, a las medidas restrictivas que pudiese establecer el Gobierno mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la misma Ley.

14.^a Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de modificación de características o de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con la antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de la sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, señalando su procedencia y el nombre del constructor.

15.^a Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la ejecución de toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras de aquélla.

17.^a Esta autorización queda sujeta al pago del canon que pueda establecerse por el Organismo de Cuenca o el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca, ni a exigir suministro alguno de aguas reguladas del embalse del Ebro.

18.^a El concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

19.^a El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

20.^a Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de tales productos y para la reparación de los daños ocasionados.

21.^a Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se tratase de Organos de este mismo Departamento Ministerial.

22.^a El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga se extinguirá:

1.º — Por término del plazo concesional.

2.º — Por caducidad de la concesión que podrá decretarse por incumplimiento de sus condiciones esenciales y plazos previstos o por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, imputable al concesionario.

3.º — Por expropiación forzosa.

La tramitación del expediente de extinción se ajustará a lo dispuesto en los artículos 163 al 168 del Reglamento del Dominio público Hidráulico y al extinguirse el derecho concesional revertirán al Estado, gratuitamente, las obras e instalaciones que formen parte del aprovechamiento, debiendo en dicho momento ser entregadas unas y otras en condiciones de funcionamiento y libres de cargas.

B) Anular la inscripción provisional ordenada por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de octubre de 1987, a nombre de herederos de D. Blas Larena Vivanco, con un caudal de 530 litros por segundo y un salto de 1,60 metros, e inscribir con carácter definitivo el nuevo aprovechamiento ampliado en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con las siguientes características:

— Número: 52.

— Corriente o acuífero: Río Ebro (901).

— Clase y afección: Usos industriales para producción de energía eléctrica en la central de Pesquera de Ebro.

— Titular: Herederos de D. Blas Larena Vivanco.

— Lugar, término y provincia de la toma: Pesquera de Ebro. Término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

— Caudal (l/s.): 18.000.

— Desnivel máximo y salto bruto (m): Desnivel: 3,14. Salto bruto: 3,08.

— Potencia instalada (KW): 470.

— Título, Fecha, Autoridad: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 26 de octubre de 1987. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 15 de junio de 1990.

— *Condiciones específicas:*

1.^a Se debe presentar en el plazo máximo de cinco meses desde el otorgamiento de esta concesión, un documento técnico complementario, así como el presupuesto de las obras en terrenos de dominio público con el correspondiente resguardo acreditativo del depósito efectuado (Condiciones 3.^a y 4.^a de la concesión).

2.^a El plazo de reversión queda fijado en 16 de febrero del año 2064 (condición 8.^a de la concesión).

3.^a Se deberá respetar un caudal ecológico de 2,07 m³/seg. (condición 11 de la concesión).

4.^a Deben cumplirse una serie de condiciones impuestas por la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial en Burgos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León (condición 11 de la concesión).

— *Observaciones:*

1.^a El aprovechamiento inicial, con un caudal de 530 l/s. y 1,60 m. de salto, figuraba inscrito a nombre de D. Eugenio Rámila, con el número 26.013, tomo 15, folio 2 del Registro General y con el número 1 del aprovechamiento 14 del río Ebro, folio 1, libro 1 del registro Auxiliar.

2.^a Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 26 de octubre de 1987, se transfiere el aprovechamiento a favor de herederos de D. Blas Larena Vivanco (Expediente 87-T-9).

3.^a Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 15 de junio de 1990, se autoriza la ampliación de la concesión hasta 18 m.³/s. y 3,14 m. de desnivel ocupado, fijando el plazo de reversión del aprovechamiento en 16 de febrero del año 2064 (Expediente 86-A-160).

C) Requerir al concesionario para que el proyecto a que se refiere la condición 2.^a de la concesión, sea completado con un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que será redactado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 555/1986, de 2 de febrero («B.O.E.», de 21 de marzo). En base al mismo, y según lo previsto en el

artículo 4.º del citado Real Decreto, habrá de elaborarse un plan de seguridad e higiene que se someterá a la aprobación expresa del Director Facultativo de la obra designado por la Sociedad concesionaria.

Lo que notifico a Vds. advirtiéndoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa (art. 20-2 de la Ley de Aguas) y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos determinados en los artículos 52 y 58 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición de recurso de reposición preceptivo, ante esta Confederación, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente resolución».

Lo que traslado a ese Gobierno para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 22 de diciembre de 1980.

Zaragoza, 15 de junio de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

4575.—61.350,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

D. Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 del principal».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago, conforme al artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por ser desconocido en su domicilio y parade-

ro, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que, en el plazo de veinticuatro horas, haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este Organismo Ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º — Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

— De reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

— Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

2.º — Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial», en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3.º — La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social; Régimen; Período; Débito en pesetas y domicilio.

<i>Nombre o razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Período</i>	<i>Débito</i>	<i>Domicilio</i>
Abajo Espeja, Mariano	Autónomos	07/88 a 12/88	17.760	Burgos
Abellán Pérez, José	Autónomos	07/88 a 12/88	106.562	Burgos
Aguir, S.A.	General	02/88	49.974	Burgos
Alonso Martínez, José María	Autónomos	11/87 a 12/87	18.692	Burgos
Alonso Sáiz, José Antonio	Autónomos	05/87	16.993	Burgos
Alter Sdad. Coop. Ltda.	Autónomos	05/89	60.120	Burgos
Andrés Andrés, Ascensión	Autónomos	02/88 a 04/88	35.521	Burgos
Antón Cameros, Yolanda	Autónomos	11/88	17.760	Burgos
Arnáiz Andrés, Gregorio	Autónomos	11/88 a 12/88	35.521	Burgos
Auto Corona, S.A.	General	05/89	60.120	Burgos
Ballester Avellaneda, José	Autónomos	03/88 a 12/88	177.603	Burgos
Bellido González, José Manuel	Autónomos	07/88 a 12/88	88.802	Burgos
Blanco Medina, Javier	Autónomos	01/88 a 12/88	213.124	Burgos
Bravo Martín, Fco. Javier	Autónomos	07/88 a 12/88	106.562	Burgos
Calleja Hierro, Urbano	Autónomos	01/88 a 06/88	106.562	Burgos

<i>Nombre o razón social</i>	<i>Régimen</i>	<i>Período</i>	<i>Débito</i>	<i>Domicilio</i>
Calvo Fernández, Emilia	Autónomos	08/88 a 09/88	35.521	Burgos
Cámara Arranz, Jesús	Autónomos	09/86	16.184	Burgos
Cámara García, M. ^a Rosario	General	10/88	60.001	Burgos
Camarero del Olmo, Javier	General	03/89	60.120	Burgos
Campo Fernández, Ovidio	General	09/89	60.120	Burgos
Carbajo Ayala, Andrés	Autónomos	03/88 a 12/88	177.603	Burgos
Carrillo Martínez, Mercedes	Autónomos	07/88 a 12/88	106.562	Burgos
Construcciones Bis, S.A.	General	08/88	11.347	Burgos
Díaz Pérez, Angel	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Díez Gómez, José	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Difusión Técnica Comerc., S.A.	General	12/89	104.384	Burgos
Estébanez Herrera, Julián	Repres. Comer.	01/86 a 12/86	201.631	Burgos
Fergascal, S.L.	General	11/89	84.000	Burgos
García Burgos, Natalia	Autónomos	01 a 88	17.760	Burgos
García Martín, Francisco	General	10/84 a 11/84	57.222	Burgos
García Pampliega, Abel	General	07/86 a 03/87	6.000	Burgos
García Revilla, Martín	Autónomos	08/88 a 11/88	35.521	Burgos
Geplonchs Mercader, Concepción	Autónomos	07/87 a 10/87	67.972	Burgos
Gómez Rozas, Celestino	General	04/89 a 05/89	28.602	Burgos
González Alonso, Mariano	General	10/86	31.209	Burgos
González Colina, Cecilia	Autónomos	12/88	17.760	Burgos
González Fernández, Ana M. ^a	Autónomos	03/89 a 05/89	57.231	Burgos
González Hurtado, José Eloy	General	01/89 a 10/89	121.638	Burgos
González Izquierdo, Fernando	Autónomos	01/88 a 08/88	35.521	Burgos
González Martín, José Manuel	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Gutiérrez Ramírez, Jesús	Autónomos	04/88 a 01/89	60.120	Burgos
Iñiguez Blanco, José Alberto	Autónomos	09/88 a 12/88	71.041	Burgos
Jaramillo Moreno, Fernando	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Kanguro Grandes Superf., S.A.	General	12/89 a 01/90	83.738	Burgos
López Cuesta, Juan Domingo	General	01/90	116.680	Burgos
López Linares, José Luis	Autónomos	03/88 a 08/88	71.041	Burgos
Lozano González, M. ^a Soledad	Autónomos	09/88	17.760	Burgos
Marcos Delgado, Ignacio	Autónomos	07/88 a 12/88	106.562	Burgos
Mardaras Cedrún, Carmelo	Autónomos	08/88 a 12/88	88.802	Burgos
Martínez Amayuelas, José Luis	Autónomos	09/88 a 12/88	71.041	Burgos
Menéndez Palacios, José Ramón	Autónomos	09/88 a 11/88	53.281	Burgos
Menna, Nicola	Autónomos	07/88 a 12/88	106.562	Burgos
Merino Gutiérrez, Teodoro	Autónomos	07/88 a 12/88	106.562	Burgos
Miguel Corredor, Félix Greg.	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Miguel Salas, María Carmen	Autónomos	07/88 a 12/88	101.959	Burgos
Millán Campos, Carlos Jav.	Autónomos	09/88 a 12/88	71.041	Burgos
Moreno Bravo, Antonia	General	07/85 a 09/85	92.872	Burgos
Navarro García, José Luis	Autónomos	09/88 a 12/88	71.041	Burgos
Oñate Castillo, José Ramón	Autónomos	02/88	17.760	Burgos
Peña Castrillejo, Mariano	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Peña Fernández, Arsenio	Autónomos	11/88	17.760	Burgos
Pérez Ligeró, Juan Antonio	Autónomos	11/88 a 12/88	35.521	Burgos
Pérez Montejo, Horacio	Autónomos	02/88	17.760	Burgos
Polanco Bravo, Urbano	General	01/89 a 07/89	72.000	Burgos
Policlínico Burgalés	General	11/87	18.000	Burgos
Pollman Koths, Erdmute	Repres. Comercio	01/86 a 12/86	201.630	Burgos
Pons García, Miguel Raf.	Autónomos	12/88	17.760	Burgos
Portugal González, Daniel	General	01/85 a 06/85	338.472	Burgos
Portus Jazz Sociedad Civil	General	06/85	28.564	Burgos
Pozo Bastardo, José María	Autónomos	07/88	17.760	Burgos
Puente Alonso, Fco. Antonio	Autónomos	01/87 a 06/87	101.959	Burgos
Puente Morán, Alfredo R.	Autónomos	05/86 a 06/86	32.368	Burgos
Ramos Prieto, M. ^a José	Autónomos	03/85 a 12/85	131.570	Burgos
Rebe Prieto, Palayo	General	01/86 a 11/87	24.813	Burgos
Recreativos Burina, S.A.	General	09/85	3.276	Burgos
Rodrigo Campo, M. ^a Teresa	Autónomos	10/88 a 12/88	53.281	Burgos
Rodríguez Díez, Sagrario	Autónomos	12/88	17.760	Burgos
Rodríguez Repiso, Concepción	Empl. Hogar	01/83	4.630	Burgos
Rojas Berrio, Fco. Javier	Autónomos	02/88 a 06/88	88.802	Burgos
Rosillo Borja, M. ^a Dolores	Autónomos	07/88	17.760	Burgos
Ruiz García, Agustín	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Sáiz Nebreda, Eutimio	Autónomos	01/84 a 12/84	165.688	Burgos

Nombre o razón social	Régimen	Período	Débito	Domicilio
Salceda Guantes, Eugenio	Autónomos	01/86 a 06/86	97.106	Burgos
Sánchez Díez, Margarita	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Sánchez González, José Luis	Autónomos	07/86 a 12/86	97.106	Burgos
San José González, Francisco	Repres. Comercio	01/86 a 12/86	201.630	Burgos
Santamaría Luis, Luis	Agrario-C. Ajena	07/87 a 08/87	10.620	Burgos
Santamaría Rosales, José Luis	General	10/86	35.762	Burgos
Santaolalla Sedano, M. ^a Adoración	Autónomos	04/89	19.077	Burgos
Santiago Peguero, José Luis	Autónomos	07/86 a 12/86	97.106	Burgos
Santiago Rodríguez, S.A.	General	12/88	1.815.022	Burgos
Santos Cadierno, Ramona	Autónomos	10/85 a 12/85	43.856	Burgos
Santos Terán, Javier	General	11/88	2.400	Burgos
Sanz Marcos, Javier	Autónomos	01/84 a 12/84	165.688	Burgos
Serrano González, Encarnación	Autónomos	09/88 a 10/88	35.521	Burgos
Soc. Coop. Limit. Marber	General	03/88	37.461	Burgos
Soriano Talavera, Rafael	General	06/89 a 07/89	60.117	Burgos
Talleres C.G.S., S.L.	General	06/89 a 09/89	152.260	Burgos
Tempus S.A. de Seguros y Reas	General	03/87	6.000	Burgos
Del Tío Monge, Juan Antonio	Autónomos	09/89 a 11/89	57.231	Burgos
Toranzo Méndez, Carmen	Autónomos	07/84 a 02/85	84.468	Burgos
Tubilleja Arnáiz, José Antón	Autónomos	08/88	17.760	Burgos
Turrientes Delgado, Antonio	General	02/89	60.120	Burgos
Ubis Almonacid, Rafael	Autónomos	08/87	16.993	Burgos
Urrez Bernabé, Isidora	General	10/85 a 11/85	10.483	Burgos
Valero García, Roberto	Autónomos	09/88 a 12/88	71.041	Burgos
De la Varga Inige, Mario Raúl	General	04/89 a 05/89	166.894	Burgos
Varo Herranz, José Antonio	Autónomos	01/84 a 12/84	165.688	Burgos
Varona García, Amparo	Autónomos	07/88 a 08/88	35.521	Burgos
Velasco Peña, Luis Angel	General	01/85	40.051	Burgos
Velasco Rodríguez, Pedro	Agrario-C. Ajena	02/87	5.310	Burgos
Velasco Rodríguez, Tomás	General	02/87	67.084	Burgos
Vetia Gutiérrez, Matilde	Autónomos	11/88 a 12/88	35.521	Burgos
Alonso Martín, José	Autónomos	08/88 a 12/88	88.802	Villafria
Señora Rivas, María	Autónomos	05/86 a 06/86	32.368	Arcos de la Llana
Amayuelas Benito, José	Agrario-C. Ajena	04/81 a 03/82	32.820	Los Balbases
Sáinz Camarero, Juan José	Agrario-C. Ajena	11/84 a 12/84	7.780	Los Balbases
Cuesta Alegre, Santiago C.	Autónomos	07/88 a 12/88	71.041	Cardeñadizo
Virtus Carrillo, Luis	Agrario-C. Ajena	10/87 a 12/87	482	Castrojeriz
Tapia Gutiérrez, Félix	Agrario-C. Ajena	01/87 a 12/87	63.720	Citores del Páramo
Arribas Aparicio, José Manuel	Autónomos	01/88 a 05/88	88.802	Gredilla de Sedano
Santamaría Martínez, Luis M.	Agrario-C. Ajena	05/87	5.310	Huérmececes
Rodrigo Arroyo, Juan Pedro	Autónomos	02/84 a 08/84	27.938	Huerta de Rey
Jiménez Martín, José	Agrario-C. Ajena	05/87 a 08/87	21.240	Ibeas de Juarros
Rodríguez Alvarez, Arsenio	General	12/86	32.694	Ibeas de Juarros
Alba Caro, Francisco	Autónomos	01/82	6.428	Lerma
Andrés Amor, José	General	06/79	206.706	Melgar de Fernamental
Laguna Marinero, Juan José	General	07/89 a 12/89	506.366	Melgar de Fernamental
Rogel González, Albino	General	01/81	24.315	Melgar de Fernamental
González Salvado, Angel	Autónomos	01/88 a 10/88	177.603	Pampliega
Sevilla Gutiérrez, Teodoro	Agrario-C. Ajena	01/87 a 02/87	10.620	Pampliega
Mármoles Micar, S.A.	General	08/89 a 09/89	188.463	Quintanadueñas
Saldaña García, Alejandra	Agrario-C. Prop.	03/87 a 12/87	94.404	Quintanalara
Rueda Gallardo, Baldomero	Agrario-C. Ajena	11/78 a 12/78	3.744	Quintanilla Sobresierra
García Renedo, Dolores	Autónomos	12/88	6.660	Quintanilla Vivar
Santamaría Camarero, José An.	Autónomos	05/86 a 06/86	32.368	Quintanar de la Sierra
Millet Pérez, M. ^a José	Autónomos	09/88	17.760	Regumiel de la Sierra
Pérez Torre, Alberto	Autónomos	07/87 a 10/87	67.972	Regumiel de la Sierra
Díez Pérez, Jesús	Agrario-C. Ajena	02/87 a 12/87	58.410	Revilla del Campo
Gutiérrez González, Cirilo	Agrario-C. Ajena	04/87 a 08/87	26.550	Revilla del Campo
Rodríguez Manjón, Vicente	Agrario-C. Ajena	04/76 a 09/76	6.688	Revilla Vallejera
Alabort González, Enrique	Autónomos	05/87	16.993	Riocabado de la Sierra
Labrador Angulo, Benita	Agrario-C. Prop.	01/83 a 03/83	12.542	Ruyales del Agua
Vicente García, Julián	Autónomos	01/85 a 12/85	175.426	Salas de los Infantes
Velasco Puigdomene, J. Ramón	Autónomos	04/87 a 05/87	33.986	Santa María del Campo
Rodríguez Fuente, José Luis	Agrario-C. Ajena	03/87 a 04/87	10.620	Sedano
Sánchez Pérez, Juan Carlos	Recursos Diversos	12/83	42.000	Tórtolas de Esgueva
Sacristán Albaro, Miguel	Agrario-C. Ajena	04/87 a 06/87	15.930	Ubierna
Echevarría García, M. ^a Angeles	Autónomos	10/88	17.760	Villadiego

Nombre o razón social	Régimen	Período	Débito	Domicilio
González Rodríguez, Valerico	Autónomos	06/86 a 12/86	113.290	Villadiago
Industrias Cap, S.A.	General	05/89 a 11/89	1.122.297	Villafría
Lara Obregón, Fulgencio	General	09/87 a 12/87	157.664	Villalmanzo
Tomé Romo, Andrés Mar	Autónomos	01/87	16.993	Villamayor de los Montes
Transportes Anto, S.A.	Recursos Diver.	09/84	60.000	Villaquirán de los Infantes
López López, José Manuel	Agrario-C. Ajena	08/87 a 12/87	26.550	Vilviestre de Muñó
Zapico Alonso, Miguel Angel	Agrario-C. Ajena	04/87 a 06/87	15.930	Vilviestre del Pinar

Burgos, 3 de septiembre de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5240.—31.500,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Fernando Calvo Carrasco, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a hostelería bar, de 2.ª categoría, y restaurante de dos tenedores, en la calle de Vitoria, número 191 bajo. Exp. 214-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5496.—3.150,00

Por D. Juan Manuel Santamaría Virtus, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a moldeado del caucho en la calle Treinta de Enero de 1964, nave 14 bis. Expte. 155-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de agosto de 1990. — El Alcalde accidental, Manuel Muñoz Guillén.

5403.—3.300,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Jesusa Ibarra Echeverría, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de Legalización de bar de 3.ª categoría, en calle Arenal, número 105, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 19 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5538.—3.150,00

Por don José Luis Uriarte Ortiz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de Legalización

de bar de 3.ª categoría, en Avda. Comeneros de Castilla, núm. 1, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 18 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5537.—3.150,00

Por don José Estévez González, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de Legalización de bar de 3.ª categoría, en calle Bilbao, núm. 6, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 19 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5535.—3.150,00